

Alcance al Marco General Actuación numerales VIII, IX y X.

Área Responsable: (Estrategia, relacionamiento y producto Ahorro e Inversión).

La Política descrita en este documento es dirigida a:

- Negocio Ahorro e Inversión
- Cumplimiento
- Legal
- Riesgos
- Cliente

Aprobado por:

- Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros (CRAPF)

Alcance al Marco General Actuación numerales VIII, IX y X.

Contenido

1.	Introducción.....	3
1.1	Antecedentes.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Alcance.....	3
4.	Referencias.....	3
5.	Lineamientos Generales.....	3
5.1	Criterio de selección respecto de inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles (SABs) o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil (SPIBs).....	3
5.2	Criterio de selección respecto de inversiones en valores representativos de deuda.....	4
5.3	Inversión en instrumentos financieros derivados.....	4

Alcance al Marco General Actuación numerales VIII, IX y X.

1. Introducción.

1.1 Antecedentes

De acuerdo al artículo 10 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión emitida por CNBV las Entidades financieras o los Asesores en inversiones que proporcionen Gestión de inversiones estarán obligadas a elaborar un marco general de actuación conforme a la Estrategia de inversión que se haya determinado por tal motivo se genera este manual para detallar los puntos VIII, IX y X del Marco General de Actuación.

2. Objetivo

Detallar los puntos VIII, IX y X descritos en el Marco General de Actuación.

3. Alcance

Los principios descritos en este documento son aplicables a el negocio de Ahorro e Inversión, Legal, Cumplimiento, Riesgos y el Cliente

4. Referencias

La Política descrita en el presente documento se encuentra elaborada bajo la siguiente base:

4.1 Referencia 1: Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión emitida por CNBV

5. Lineamientos Generales

5.1 Criterio de selección respecto de inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles (SABs) o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil (SAPIBs)

SURA cuenta con un Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros, el cual para la selección de los instrumentos de renta variable que podrán componer las carteras de inversión establecidas por SURA considerará los siguientes criterios:

- Los sectores económicos primarios, secundarios y terciarios.
- La bursatilidad según el tipo de instrumento, así como su calificación crediticia. Es importante mencionar que SURA no considera una bursatilidad en específico, siempre y cuando el instrumento de que se trate cumpla con los objetivos de inversión de las carteras establecidas por SURA.

Alcance al Marco General Actuación numerales VIII, IX y X.

- La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil, SURA a través del comité analizará este rubro según el objetivo de inversión de cada cartera.
- SURA a través del Comité, analiza las políticas de dividendos de la sociedad de que se trate. Sin embargo, no es un elemento decisivo para la selección de los instrumentos de renta variable.
- SURA podrá realizar operaciones con instrumentos de renta variable en cualquier mercado financiero: En el caso de acciones se invertirá preponderantemente en emisoras de alta y media bursatilidad, que coticen en las bolsas de valores, así como también en acciones de alta capitalización en países extranjeros desarrollados y emergentes, listados en el SIC y/o valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes, incluido el Banco Central Europeo.
- SURA no considera como un criterio determinante en la selección de instrumentos el tamaño de la sociedad de que se trate.
- SURA analiza los posibles riesgos a los que se está expuesto, de acuerdo al tipo de operación a realizar.

5.2 Criterio de selección respecto de inversiones en valores representativos de deuda

- SURA a través del comité, analizará que en su ponderación no excedan de un plazo de 99 años.
- SURA podrá invertir en diferentes tipos de Emisoras ya sean gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos y/o podrá tener una mezcla de estos Valores,
- SURA considera que la calificación crediticia otorgada a los instrumentos de deuda tanto nacional como internacional no sea menor a C.

5.3 Inversión en instrumentos financieros derivados

- No se cuenta con posición o tenencia de dichos activos.